
Modifican la R.D. N° 0023-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, sobre importación de arroz grano con cáscara

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0003-2017-MINAGRI-SENASA-DSV**

18 de enero de 2017

VISTO:

El Informe 0002-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-VGUTARRA de fecha 17 de enero de 2017, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone la modificación de los requisitos fitosanitarios para la importación de arroz grano con cáscara (*Oryza sativa*) de origen y procedencia EEUU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059–Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria–SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG–Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 05 de enero de 2017, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, que van de la uno a la cinco, en donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y

otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se aumenta en forma ascendente;

Que, el APHIS como resultado de la Reunión Bilateral con el SENASA solicita la modificación de la declaración adicional de los requisitos fitosanitarios para la importación de arroz grano con cáscara de EEUU; la Subdirección de Cuarentena Vegetal realizó la evaluación del mencionado producto y considerando un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgo de ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 2.1.1. del inciso 2.1 del Artículo Único la Resolución Directoral N° 0023-2015-MINAGRI-SENASA-DSV de la siguiente manera:

(...)

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración Adicional:

2.1.1. "El arroz con cáscara ha sido inspeccionado y se considera libre de plagas cuarentenarias".

2.2 Tratamiento de fumigación preembarque con:

2.2.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 72 g/m³/24h/T° de 21° C -26° C; 96 gr/m³/24h/T° 16° C a 20° C; 120 g/m³/24h/T° de 10° C a 15° C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1477687-2
